

DECRETO 1992 DE 1993

(octubre 4)

POR EL CUAL SE FIJA UNA REMUNERACION EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Nota: Derogado por el Decreto 80 de 1994, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2117 de 1992, fusionó la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Nacionales, creada por el Decreto ley 1643 de 1991, en desarrollo de la Ley 49 de 1990, con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Aduanas Nacionales, creada por la Ley 6ª de 1992, en la Unidad Administrativa Especial denominada Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase en la escala salarial de que trata el artículo 1º del Decreto 39 del 7 de enero de 1993, el grado 40 con una asignación básica mensual de un millón trescientos diez mil pesos (\$ 1.310.000).

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 4 de octubre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.